



NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

Lima, viernes 14 de marzo de 1997

AÑO XV - N° 6103

Pág. 147617

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Incorporan artículo al Código Penal y derogan Decreto Ley que precisó sanciones contra miembros de la Policía Nacional que incurran en la comisión de delitos comunes

LEY N° 26758

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 25662.

Artículo 2°.- Incorporase al Código Penal el Artículo 46°-A con el siguiente texto:

"Artículo 46°-A.- Constituye circunstancia agravante de la responsabilidad penal si el sujeto activo se aprovecha de su condición de miembro de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, autoridad, funcionario o servidor público, para cometer un hecho punible o utiliza para ello armas proporcionadas por el Estado o cuyo uso le sea autorizado por su condición de funcionario público.

En estos casos el Juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el delito cometido, no pudiendo ésta exceder del máximo de pena privativa de libertad temporal establecida en el Artículo 29° de este Código.

No será aplicable lo dispuesto en el presente artículo cuando la circunstancia agravante esté prevista al sancionar el tipo penal o cuando ésta sea elemento constitutivo del hecho punible."

Artículo 3°.- Los condenados en aplicación del Decreto Ley N° 25662, podrán solicitar la sustitución de la sanción impuesta, de conformidad con lo establecido en la segunda parte del Artículo 6° del Código Penal.

Artículo 4°.- Modifícase o derógase, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOS HERMOZA MOYA
Ministro de Justicia

2918

Aprueban Tratado de Extradición celebrado entre los Gobiernos del Perú e Italia

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26759

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 56° y 102°, inciso 3) de la Constitución Política del Perú, y el Artículo 4° de su Reglamento, ha resuelto aprobar el Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Lima, 13 de marzo de 1997.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

2919

PCM

Aprueban donación de vehículo efectuada a favor del Gobierno del Perú

RESOLUCION SUPREMA N° 110-97-PCM

Lima, 13 de marzo de 1997

Vista la Autorización N° 058-97/DONA-DU del 11 de febrero de 1997, de la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao.